



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00268-00

La demanda ordinaria laboral primera instancia, promovida por ROBERT ANTONIO ARTEAGA contra EXPERIENCIA COLOMBIANA S.A.S. “representada legalmente por sus gerentes Sara Teresa Duque Cataño y Juan Simón Gómez Guzmán”, se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aclarará frente a quien se dirige la acción, esto es, si lo es solo respecto de la sociedad demandada, o en contra de esta y las personas naturales Sara Teresa Duque Cataño y Juan Simón Gómez Guzmán, atendiendo a que en el encabezado de la demanda se afirma promover la demanda solo contra Experiencia Colombiana S.A.S., representada legalmente por sus gerentes Sara Teresa Duque Cataño y Juan Simón Gómez Guzmán; de ser igualmente respecto de estas dos últimas personas naturales indicará la calidad en que pretende vincularlas al proceso.
2. Precizará en el hecho segundo si el demandante fue contratado directamente por los señores Sara Teresa Duque Cataño y Juan Simón Gómez Guzmán, en nombre propio, o por estos en su calidad de representantes legales de la sociedad Experiencia Colombiana S.A.S.
3. Aclarará en el hecho séptimo el salario devengado por el demandante, atendiendo a que la suma que se afirma percibía semanalmente, no concuerda con aquella que se aduce como salario mensual.
4. Enunciará la fundamentación fáctica que soporta la pretensión de condena subsidiaria; atendiendo a que en los hechos de la demanda se afirmó la falta de pago del auxilio de cesantía durante la vigencia de la relación laboral que se predica.
5. Allegará poder debidamente conferido por el demandante para la defensa de sus intereses, esto es, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o en su defecto con presentación personal ante notaría, en el que

RADICADO N° 2022-00268-00

se faculte igualmente para impetrar la demanda contra la sociedad EXPERIENCIA COLOMBIANA S.A.S.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte a la parte actora para que allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 163 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 05 de octubre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59db7d425eb12ad1db4a5d9043618f7b08d838f596aed15c8a7976f675bfd11e

Documento generado en 04/10/2022 07:57:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>